REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020190127000

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por el apoderado de la entidad subrogada, fondo que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

2. La publicación y la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

3. Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del mandamiento de pago de la demanda, que lo corrige y/o adiciona, para que represente al demandado.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifíquese.

Dora Valencia

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 55 de hoy 24 AGO 2022, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

lcca